



ACUERDO No. CSJBOA20-86
26 de junio de 2020

“Por medio del cual se prorroga la suspensión del reparto de procesos al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Mompox”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15- 10442 de 2015 y PSAA16-10561 de 2016, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 10 de junio de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la visita de organización del trabajo practicada por la Dra., Patricia Ceballos Rodríguez, magistrada de esta Corporación durante la semana del 27 al 31 de enero a los juzgados del circuito judicial de Mompox se advirtió la situación caótica y de extrema desorganización en que se encontraba el Juzgado Primero Promiscuo de esa ciudad.

Que respecto de tales circunstancias, el titular de esa agencia judicial manifestó como su causa, la gestión del juez anterior, además de la ausencia del informe de entrega de la secretaria, quien estuvo vinculada a esa agencia judicial hasta el 20 de enero de 2020 y, de los respectivos hallazgos se dejó constancia en el formato de visita de organización del trabajo, efectuado bajo los parámetros del artículo 48 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016.

Que en atención a tales situaciones, se advirtió la necesidad inminente de realizar un inventario físico en el que se analizaran uno a uno los procesos para determinar su estado y la existencia de memoriales pendientes por resolver, hecho que también permitiría verificar los informes estadísticos, por lo que, para la consecución de tal fin, esta seccional ordenó mediante Acuerdo CSJBOA20-11 del 30 de enero de 2020 el cierre del juzgado.

Que una vez cesó el término de cierre otorgado, el doctor Nelson Garibello Pardo, secretario del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Mompox remitió con destino a esta seccional *“informe final inventario”* de esa agencia judicial, en el cual indicó que *“efectuado el conteo físico de 61 cajas con procesos activos y 59 cajas con procesos archivados... arroja un total de 884 procesos”*. Además, señaló que el estado actual del despacho es *“CAÓTICO”*, pues en tales procesos se advirtió una serie de novedades, tales como la existencia de 350 memoriales sin tramitar desde el año 2010; recursos, incidentes y liquidaciones pendientes por fijar en lista desde el 2013; procesos sin el impulso inicial desde el 2012; tutelas falladas desde el 2017 sin enviar a la Corte Constitucional; expedientes mutilados; procesos activos ubicados en el archivo, entre otras tantas.

Que analizadas las cargas laborales de los dos Juzgados Promiscuos del Circuito Judicial de Mompox, se advierte su gran diferencia, pues mientras que el primero contaba con un inventario final de 884¹ procesos aproximadamente, su homólogo contaba con un inventario final de 80, según reporte estadístico diligenciado en SIERJU, con corte a

¹ Según inventario final reportado con ocasión al cierre concedido mediante Acuerdo CSJBOA20-11.

diciembre de 2019. Al examinar los ingresos trimestrales de procesos ordinarios en los Juzgados Promiscuos del Circuito de Mompox, reportados en SIERJU para ese mismo periodo, se tiene que fueron aproximadamente 60 procesos.

Que el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, facultó a los Consejos Seccionales de la Judicatura para la suspensión o disminución del reparto de uno o varios despachos, bajo los siguientes términos:

“ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales”.

Que en ese sentido y atendiendo a que la carga laboral con que contaban los dos Juzgados Promiscuos del Circuito de Mompox conforme a la estadística en el último trimestre de 2019 no era equivalente, pese a ser homólogos y además, en virtud de la situación particular que se presenta en el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Mompox, resultó ser un caso meritorio para la aplicación de la medida de la suspensión del reparto, por un lapso determinado. Todo ello, para la buena prestación del servicio de administración de justicia.

Que además de lo anterior, la aplicación de la medida resultó viable, en tanto el ingreso mensual de procesos ordinarios (20 aproximadamente²) de los Juzgados Promiscuos del Circuito de Mompox, es una cantidad que podía ser atendida por la planta de personal con que cuenta el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Mompox, sin que generara traumatismos en la prestación del servicio, *máxime*, cuando se trató de una medida transitoria y, en consideración de su carga, por lo que esta seccional mediante Acuerdo CSJBOA20-36 del 18 de febrero de 2020, ordenó suspender el reparto de procesos ordinarios al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Mompox, a partir del 1° de marzo hasta el 30 de junio de 2020, en aras de que esa agencia judicial evacuara la mayor cantidad de asuntos posibles, de modo que disminuyera la mora en que se encuentra respecto de una cantidad considerable de procesos, y se normalizara la situación.

Pese lo anterior, a raíz de la pandemia por el COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de los términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020, lo cual implicó la no presentación de nuevas demandas, salvo tutelas y habeas corpus, lo que impidió se impactara en la disminución del reparto del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Mompox, por lo que se considera necesario prorrogar la medida de suspensión del reparto de procesos ordinarios a esa agencia judicial desde el 1° de julio de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, esto, con el propósito de verificar el inventario final del cuarto trimestre del año 2020, que según el reglamento debe presentarse con corte de la estadística de diciembre de 2020, durante los primeros cinco días hábiles laborales del mes de enero próximo.

Cabe advertir que a la fecha, la seccional no cuenta con reportes estadísticos de la presente anualidad, por cuanto el plazo para el cargue de la información en el aplicativo SIERJU de los tres primeros trimestres de 2020 fue aplazado por el Consejo Superior de

² Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

Acuerdo Hoja No. 3
ACUERDO No. CSJBOA20-86
26 de junio de 2020

la Judicatura, en razón de la pandemia hasta el día 31 de octubre de 2020, disposición emanada por medio de la Circular PCSJC20-21 del 23 de junio de 2020.

Por último, es importante resaltar que dentro de la suspensión del reparto no se incluirán las acciones constitucionales (tutela, consulta y habeas corpus), como tampoco los procesos recibidos para decidir impedimentos y colisión de competencias.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN del reparto de procesos ordinarios al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Mompox desde el 1° de julio de 2020 hasta el 31 de enero de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: El reparto de las acciones constitucionales (tutela, consulta y habeas corpus) no tendrá variaciones, al igual que el de los procesos recibidos para decidir impedimentos y colisión de competencias.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICACIONES. Remitir copia del presente Acuerdo a los despachos involucrados, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial Cartagena y al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. PRCR/MFRT